



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2017-ANA-DGCRH

Lima, 19 SET. 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 247-2017-ANA-DGCRH-EAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 21.06.2017, **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina y botadero del proyecto de Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, ubicada el distrito y provincia de Sandia y departamento de Puno;

Que, mediante Carta N°089-2017-ANA-DGCRH de fecha 10.07.2017, se le comunicó a la recurrente el Informe Técnico N° 166-2017-ANA-DGCRH-EAV, conteniendo seis (06) observaciones a su solicitud, y se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para su absolución;

Que, a través de la Carta N° 107-2017-ANA-DGCRH de fecha 03.08.2017, se otorgó la ampliación de plazo para la presentación de las observaciones, solicitada por la recurrente mediante escrito de fecha 01.08.2017;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que las precitadas Cartas fueron recepcionadas el 17.07.2017 y el 08.08.2017, respectivamente;

Que, según el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, el Informe Técnico N° 247-2017-ANA-DGCRH-EAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que:

1. **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**, a la fecha no ha cumplido con levantar las observaciones formuladas, pese a haber transcurrido en exceso el plazo otorgado.
2. El vertimiento de las aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina y botadero del proyecto de Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, ubicada el distrito y provincia de Sandia y departamento de Puno, es en curso, según Ficha de Registro para la Autorización de Vertimiento de Aguas Residuales Tratadas presentada por MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L. que señala como fecha de inicio de operaciones el 14.10.2014.



Que, en tal sentido el citado informe técnico recomienda, emitir el acto administrativo que declare el abandono del procedimiento administrativo iniciado y disponga que Administración Local de Agua Tambopata - Inambari evalúe el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, por efectuar vertimiento sin autorización;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1496-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 200° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la mina y botadero del proyecto de Explotación de la Concesión Minera Lomuya Rey de Oro, ubicada el distrito y provincia de Sandía y departamento de Puno.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari evalúe el inicio de un procedimiento administrativo sancionador, que incluya en caso corresponda, la valorización del monto de retribución económica dejada de percibir por la Autoridad Nacional del Agua, por efectuar vertimiento sin autorización.

ARTÍCULO 3°.- Notificar con la presente resolución a **MINERA SAN FRANCISCO DE ASIS E.I.R.L.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Puno, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua